



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA
FCR 8788/2015/TO1

En la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, a los 10 días de diciembre de 2019 se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia con la Presidencia del Dr. Enrique Jorge Guanziroli, en forma unipersonal, actuando como Secretario el Dr. Raúl A. F. Totaro a fin de celebrar la audiencia de debate oral y público ordenado en la causa **FCR 8788/2015/TO1 “STESSENS, Julián s/ Infracción Ley 23737”**, y representando al Ministerio Público el Sr. Fiscal General Dr. Teodoro NURNBERG y asistiendo al causante el Defensor Público Oficial Dr. Sergio Oribones. Acto seguido por Presidencia dispone que se informe por Secretaría sobre la presencia de las personas citadas y sobre los objetos secuestrados, el Actuario manifiesta que se hallan presentes las partes y que los efectos se encuentran exhibidos en la sala. Asimismo hace mención de los testigos que están presentes. Seguidamente la Presidencia advierte al procesado que esté atento a lo que oír y sucederá en la audiencia. Se procedió a hacerle conocer las garantías que los asisten en los arts. 296 y ss. y 380 del CPP, se les hizo saber además que se podrá comunicar con su letrado defensor en cualquier momento del debate. Además se le hace saber a los letrados que pueden dejar constancia por Secretaría cuando así lo consideren. Se identifica al procesado quien al interrogatorio de identificación del procesado, resultó ser Julián STESENS, nacido el 28/04/1995 en Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, hijo de Gustavo Federico y de María Antillanca, soltero, instruido, domiciliado en Sáenz Peña 2671 Barrio Malvinas, Esquel, D.N.I. N° 38.494.813. EL DEFENSOR PARTICULAR pide la palabra y plantea se retome la probation, se le había otorgado, se lo convoco a realizar tareas comunitarias, hoy va a enfrentar un juicio puede salir con una condena, se le imputa tenencia simple, se ha revocado la probation hace poco, esta vigente un nuevo procedimiento, institutos nuevos renovación art. 22 CPP jueces deben allanar el modo mas sencillo de resolución de conflictos para contribuir a la paz social. Se le explicó las consecuencias de su negligencia, se reimplante la suspensión juicio a prueba reparación económica de \$5000 pesos, hoy trabaja como aprendiz de taller técnico, tareas vinculadas a su aprendizaje, comedor que necesite reparaciones. Exclusiva responsabilidad de él de su incumplimiento el art. 22 permite sortear cuestiones procesales. Modo mas sencillo el estado va a ver reparado el delito. Tareas comunitarias que culminen felizmente sin antecedentes. Reinsertarse en el mercado laboral. Corrida vista al FISCAL GENERAL solicita un cuarto intermedio de 20 minutos. Trascurrido el mismo, se coloca frente al estrado JULIAN STESENS dijo que cometió un error, no quiso afrontar la realidad, no quiso confrontar las consecuencias. Estaba en condiciones de afrontar la multa y pagar los trabajos. Ofrece su palabra de que va a cumplir. Antes vivía solo hoy vive con su pareja de hace un año. Su pareja trabaja como mesera en Don Chiquino hace 2 años. El trabaja en un servicio técnico hace 2 años y medio. No terminó estudios secundarios le falta el último año. Viven en un departamento, ellos dos solos. Ante las preguntas del FISCAL GENERAL dijo que recibió las intimaciones, el las firmaba. Se quedaba con el



documento solo, no lo conversaba con su pareja. Lo postergó hasta que se dio esta situación. Sabía las consecuencias anteriormente pero no las procesaba bien. Hoy lo empezó ver nuevamente. Consumía estupefacientes hoy lo hace cada tanto, consume alcohol lo normal. Cuando fueron los hechos no tenía trabajo. Si le dan otra oportunidad no lo va a desaprovechar. Ante las preguntas de la DEFENSA sobre los horarios de trabajo, dijo que de 8:30 a 13 y 15 a 19:30 lunes a viernes y sábado a la mañana. Trabaja en negro, recibe 1000 pesos por día. El FISCAL GENERAL dijo que es cierto el nuevo paradigma incipiente impulsada fuertemente a nivel legislativo art. 22 es muy amplio da muchas potestades para resolver conflictos. Consideraciones de la intervención estatal pena. Atendiendo esas razones, el precedente ARGEL entiende corresponde y es posible dar una nueva oportunidad. Límite de las consecuencias de su proceder. Existe la posibilidad de dar una nueva oportunidad al imputado. Reglas más exigentes que las anteriores, debe incorporarse un nuevo sistema de suspensión de juicio a prueba con mayor rigorismo. Por 2 años, realizar 300 hs de tareas comunitarias finalizar estudios secundarios, someterse a un tratamiento en caso necesario. Pagar una reparación de 5000 pesos. Resulta razonable. El pedido de la defensa. Ante lo cual el Presidente del Tribunal manifiesta: VISTO Y CONSIDERANDO; que la etapa en la cual se produce el pedimento, sin que se hubiera abierto el juicio con las palabras sacramentales judiciales; los argumentos expuestos por la Defensa Pública Oficial, a los cuales brevitatis causae se remite. La postura del MPF externada como custodio de los intereses sociales que representa y en función de los principios de oportunidad, disponibilidad de la acción y reparación integral que debe observar, teniendo en cuenta la situaciones fácticas expresadas por el procesado, derivadas del cambio de su residencia, y de su estilo de vida. La reparación ofrecida a la que deberá adicionarse el pago del mínimo de la multa acorde a la eventual secuela penal advirtiendo que el mismo carece de antecedentes criminales en el tema. A fin de evitar las previsibles secuelas del proceso criminal, y que su pedimento se encuentra reforzado por otras situaciones vitales que atraviesa, que no hay involucrados en la causa funcionarios públicos en ejercicio de los art. 22, y 76 ter del CPP, acorde a la jurisprudencia de este órgano judicial in re “Argel” 2388/2014/TO1 y la conformidad de las partes RESUELVE: 1) OTORGAR la Suspensión de Juicio a Prueba a Julián STESENS, quien deberá residir en el domicilio que proporcionó en la audiencia Sean Peña 2671 de Esquel; 2) PROCEDER a la reparación por \$5000 ofrecida, el abandono de los efectos secuestrados, y la satisfacción del mínimo de la multa establecida para el delito considerando el año de su ocurrencia; 3) CONCURRIR mensualmente al Juzgado Federal ratificando su domicilio efectuando los pagos comprometidos y acreditando la comisión de 300 horas laborales gratuitas en una institución pública de su domicilio que llevará a cabo en el transcurso de los próximos 2 -dos- años; 4) FINALIZAR la escuela secundaria en los próximos dos años; 5) LIBERAR a los testigos convocados por las partes. Deberá abstenerse de usar y tener armas y drogas y abusar de bebidas alcohólicas mientras dure la suspensión y no cometer





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA
FCR 8788/2015/TO1

nuevos delitos ni infracciones de cualquier tipo (arts. 26, 27bis, 40, 41, 76bis del CP), todo ello bajo apercibimiento de revocarla y proceder a la realización del debate. Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y cúmplase, dándose por finalizado el acto y procediendo a la lectura del acta que es ratificada y firmada por el Sr. Juez y las partes, todo ello ante mí de lo que doy fe.-----

Enrique Jorge Guanzioli
Juez de Cámara

Teodoro Nurnberg
Fiscal General

Sergio Oribones
Defensor Oficial

Raúl Alberto F. Totaro
Secretario

